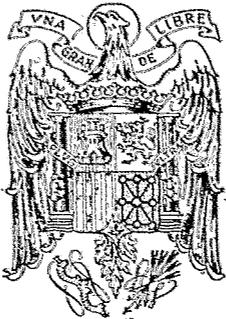


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por el que se destina a las órdenes del Ministro del Ejército al General de División don Rafael Ibáñez de Aldegoa y Urcullu.

Vengo en destinar a las órdenes del Ministro del Ejército, al General de División don Rafael Ibáñez de Aldegoa y Urcullu, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por los que se nombra para los cargos que se citan a los Generales, de División, don Santiago Amado Lóriga, y al de Brigada de Infantería, don Juan Fernández Capalleja y Fernández Capalleja.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Burgos y Subinspector de la sexta Región Militar, al General de División don Santiago Amado Lóriga, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a

veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vengo en nombrar Director de la Academia General Militar, al General de Brigada de Infantería don Juan Fernández Capalleja y Fernández Capalleja, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR
SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo pa-

sado (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los alféreces eventuales de complemento de las Armas que se consignan, procedentes de los Distritos y Destacamentos que se detallan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del referido Reglamento provisional.

Don Francisco Capanaga Escobal, de Infantería, perteneciente al Destacamento de Bilbao, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 248).

Don Miguel Oleaga Sáiz, de Infantería, perteneciente al Destacamento de Bilbao, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. núm. 249).

Don Gumar Clifford Beuster, de Artillería, perteneciente al Distrito de La Laguna, ascendido por Orden de 18 de septiembre de 1946 (D. O. número 239).

Don Nemesio Redondo Fombellida, de Ingenieros, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 251).

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Recompensas

Como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blan-

co, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1950, al coronel de Infantería don Antonio Galera Paniagua, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arella núm. 9.

Madrid, 24 de abril de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por herido en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba, el comandante de Infantería de la Esala activa don Gonzalo Lera Basterra, pasando a la de disponible forzosamente en la misma Región y plaza.

Madrid, 24 de abril de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio, a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería (E. A.) don Clemente Martínez Luque, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, con doña María del Carmen Izquierdo Arribas.

Otro, D. Sebastián Batanero Bárcenas, con destino en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico de Bilbao, con doña Luisa Gondra Fernández.

Otro, D. Rafael Prieto Pedro, con destino en el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, con doña Ana Sánchez Ruiz.

Otro, D. Ignacio Gasco Pascual, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, con doña Albina Galindo Casellas.

Teniente de Infantería (E. A.) don Faustino Yañez Sánchez, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, con doña María Fernández San Miguel.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941

(D. O. núm. 59), y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurrido en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas, al capitán de Infantería don Cecilio Alvarez Gutiérrez, herido dos veces por el enemigo en acción de guerra, siendo alférez provisional, actualmente destinado en la Subinspección de la 6.ª Región Militar. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949, y por la segunda la pensión de 1.600 pesetas por una sola vez.

Madrid, 17 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurrido en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al teniente de Infantería D. Joaquín Soro Lancis, con destino en comisión de servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico de Barcelona, herido el día 20 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1950.

Madrid, 17 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurrido en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al alférez provisional de Infantería (hoy fallecido) D. Jaime Cisneros Cosido, herido en acción de guerra el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 990 pesetas e indemnización de 200 pesetas.

Madrid, 17 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden minis-

terial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurrido en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas, al sargento legionario D. José Núñez Ulla, con destino en el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, herido por el enemigo en acción de guerra los días 2 de mayo de 1938 y 1 de noviembre del mismo año. Debe percibir por la primera de las citadas heridas la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949, y por la segunda la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Madrid, 17 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1949 (D. O. núm. 59), y Orden de 16 de marzo de 1941 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurrido en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería D. Juan Echeverz Ibáñez, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña América n.º XIX, herido el día 19 de octubre de 1936 y 12 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir por la primera de dichas heridas la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949 y por la segunda 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado moro, núm. 15.366, Alat Ben Amar Aixa, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, herido el día 12 de marzo y 7 de diciembre del mismo año. Debe percibir dos pensiones de 12,50 pesetas cada una, por la primera herida durante cinco años y vitalicia por la segunda.

Madrid, 24 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), y por hallarse incurrido en el apartado c), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la

Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Cabo de Infantería (licenciado) Juan Coma Corehs, que perteneció al Regimiento de Infantería Algecira núm. 33, herido el día 31 de enero de 1917. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado de Infantería (licenciado) Caballero mutilado D. Arsenio Santo Domingo Ontoria, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Alava, herido el día 18 de diciembre de 1946. Debe percibir la pensión de 282 pesetas e indemnización de 496 pesetas.

Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión Madrid, 24 de abril de 1950.

DÁVILA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de marzo de 1950, el alférez provisional de Infantería don Rafael Nieto Aguilar, que anteriormente a la rectificación de sus apellidos, figuraba en su documentación como D. Rafael Aguilar Ortiz pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 27 de abril de 1950, el brigada maestro de banda del Regimiento de Carros de Combate Brunete núm. 62 D. Enrique Jiménez Martínez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de abril de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Real Orden circular de 24 de febrero de 1894 («C. L.» número

51), asciende a sargento maestro de banda, con la antigüedad de 27 de abril de 1950, el cabo de cornetas del Regimiento de Infantería Melilla número 52 Emilio López Teijeiro, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 27 de abril de 1950.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el artículo 2.º de la Real Orden circular de 24 de febrero de 1894 («C. L.» núm. 51), asciende a cabo de banda del Arma de Infantería, el tambor del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, Enrique París Rodríguez, el cual tendrá dicho empleo con la antigüedad de 27 de abril de 1950, continuando en su Cuerpo hasta que se le asigne el destino de plantilla en las vacantes que se anuncian.

Madrid, 27 de abril de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Sanz Macho, al capitán de Caballería (E. A.) don José Alonso-Villalobos López, con destino en la Academia de Caballería.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar Vascón (Pontevedra), el teniente de Caballería (E. A.) don Emilio López Cenoz, cesando en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba.

Madrid, 27 de abril de 1950.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, como guardia de segunda, al trompeta

marroquí número 28.815, Said Moh Amar, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Caballería de Melilla núm. 2, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia. Madrid, 28 de abril de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a voluntad propia, al sargento de Artillería D. Lucas Astorga Moreno, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 25 de abril de 1950.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (Diario Oficial núm. 59) y por hallarse incurso en el apartado e), artículo sexto del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla, al Caballero mutilado D. Victoriano León Escudero, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Santander, herido el día 18 de septiembre de 1939, por accidente en acto de servicio. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1939.

Madrid, 17 de abril de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

La Orden de 18 de febrero de 1943 (D. O. núm. 88), por la cual le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al soldado de Ingenieros, licenciado, Francisco Rey Marcelo, residente en Santiago de Compostela, calle de Tras del Pilar, se rectifica en el sentido de que la citada condecoración llevará anexa la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia

del interesado se dará traslado a éste de la Orden de concesión.

Madrid, 17 de abril de 1950.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 («C. L.» núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato al personal del expresado Cuerpo relacionado a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Teniente coronel D. Francisco Cervera Malagrava, a coronel, con la de 7 de abril de 1950.

Otro, D. Manuel Arrojo López, a coronel, con la de 22 de abril de 1950.

Capitán D. David Rubio Herrero, a comandante, con la de 19 de abril de 1950.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el artículo 13 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 («C. L.» núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato al personal del expresado Cuerpo relacionado a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Subayudante D. Juan Jiménez Díaz, a subteniente, con la de 1 de abril de 1950.

Otro, D. Práxedes Vidal Gil, a subteniente, con la de 1 de abril de 1950.

Sargento primero S. Mímun B. Seddik Mohamed, núm. 199, a brigada, con la de 2 de abril de 1950.

Otro, S. El Jasmi B. Jamen Sargui, núm. 200, a brigada, con la de 2 de abril de 1950.

Otro, S. Hassen B. Hassen Udrasi, número 201, a brigada, con la de 9 de abril de 1950.

Otro, S. Mohamed B. Amar, número 205, a brigada, con la de 23 de abril de 1950.

Otro, S. Maimun B. Bachir Quebdani, núm. 206, a brigada, con la de 23 de abril de 1950.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 7.ª Región Militar ha falle-

cido el día 15 de abril de 1950, en Salamanca, el capitán de Artillería, Caballero mutilado permanente B) don Lorenzo Lázaro Yarza.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Peña Velasco al capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente, D. Carlos Alvarez Lomas, adserito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Madrid.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Ingresos

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado accidental permanente», al personal relacionado a continuación, con el sueldo que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría, asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas, conforme al artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento, y una gratificación de 50 pesetas mensuales al personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 14 de la referida Ley de Bases, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Sargento de Infantería D. Miguel Cabrera Calero, 7.700 pesetas anuales, por la de Madrid.

Soldados con 178 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y 50 pesetas de incremento mensuales

Don Bernardo Majón Luzuriaga, de Ingenieros, por la de Burgos.

Don Fernando Jiménez Galván, de Artillería, por la de Cádiz.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Se concede el ingreso en el Benermérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado permanente B», con con arreglo al artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, sueldo que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 540); asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales el personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del Reglamento citado y el indicado artículo 6.º de la referida Ley, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Paísano, asimilado al empleo de sargento, por edad, D. Domingo Sánchez Siruela, 10.920 pesetas anuales, por la de Badajoz.

Cabo de Infantería D. Jesús Gracia Hernando, 6.816 pesetas anuales, más 1.680 pesetas anuales de incremento, por la de Zaragoza.

Legionario D. José Díaz Hermida, 250,20 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y el incremento de 140 pesetas mensuales, por la de La Coruña.

Soldados con 220,20 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y el incremento de 140 pesetas mensuales

Don Manuel Rodríguez de Santiago, de Infantería, por la de Pontevedra.

Don Martín Marcilla Martín, de Infantería, por la de Palencia.

Don Arturo Pedroarias García, de Infantería, por la de Oviedo.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendido en el segundo párrafo del apartado e) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1943, al sargento de Infantería, caballero mutilado por la Patria, D. Guillermo García Medina, propuesto por el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Xauen núm. 6, adserito actualmente a

la Comisión Inspector Provincial de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria de Las Palmas (Gran Canaria), conservando el derecho a esta pensión hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro.

Madrid, 17 de abril de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 7.ª Región Militar, falleció el día 6 de abril de 1950, en Asturias, el alférez efectivo (teniente de complemento) de Intendencia D. Miguel Villalta Calzada, que se encontraba destinado en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VII y de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región Militar.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que para cada uno se señala, a los oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación que se indica.

Con antigüedad de 12 de abril de 1950

Capitán de Sanidad Militar don Adriano Lozano Gustin, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3, quedando en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Teniente de Sanidad Militar don Ramón Barallobre Ruso, del Hospital Militar de León, quedando confirmado en su destino.

Con antigüedad de 17 de abril de 1950

Capitán de Sanidad Militar D. Ramón López Sotera, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5, quedando en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Teniente de Sanidad Militar don Pedro Rojas Cerro, del Grupo de Automovilismo de la Comandancia General de Melilla, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), el practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. Carlos Corrales Gallego, de la quinta Comandancia Móvil de la Guardia Civil, como comprendido en el artículo 3.º, a) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican al jefe y oficiales de Oficinas Militares (E. A.) que a continuación se relacionan:

Comandante de Oficinas Militares don Doroteo García Romero, en situación de retirado por edad, 8.000 pesetas anuales por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de febrero del mismo año. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Ciudad Real.

7.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán de Oficinas Militares D. Julio Fernández Fernández, en situación de retirado por edad, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de noviembre de 1946. Rectifica Orden de 24 de mayo de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 118). Cursó la documentación la Auditoría de Guerra de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel García Manzaneque, en situación de retirado por edad, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de septiembre de 1947. Rectifica Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 224). Cursó la documentación la Jefatura de los Servicios de Intervención de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. José García Orcasitas, de la Caja de Recluta núm. 30, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de febrero del mismo año.

Otro, D. Luis Canto Avila, de la Escuela Politécnica del Ejército, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de junio del mismo año.

Otro, D. Gregorio Montero Nieto, de la Agregación Militar a la Embajada de España en Portugal, a percibir desde 1 de octubre de 1948.

Capitán de Oficinas Militares don Félix Grassot Geronés, del Estado Mayor de la División núm. 41, a percibir desde 1 de julio de 1949.

Otro, D. Angel Nieto Baeza, de la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán de Oficinas Militares don Francisco Criado Navarro, de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de mayo de 1947. Rectifica Orden de 25 de enero de 1950 (D. O. núm. 23).

Otro, D. Federico García Pérez, de la Subsecretaría de este Ministerio, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de mayo del mismo año.

Otro, D. Miguel Guerrero Villalba, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de mayo de 1949.

Otro, D. Abelardo Ampudia Sardaín, en situación de retirado por edad, 3.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1942.

Al mismo, 3.500 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de agosto de 1945. Cursó la documentación el Gobierno Militar de La Coruña.

Teniente de Oficinas Militares don Jesús Santalla Rocas, del Gobierno Militar de La Coruña, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su promoción a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. José Ponte Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1950.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican, a los oficiales de Oficinas Militares (E. C.), que a continuación se relacionan:

Capitán de Oficinas Militares don José Montagut Valle, de la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ingreso en el C. A. S. E., a percibir desde 1 de octubre de 1948.

Otro, D. Gregorio Blanco Aleocer, de la Caja de Recluta núm. 47, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ingreso en el C. A. S. E., a percibir desde 1 de mayo de 1949.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican, a los ayudantes de Oficinas Militares que a continuación se relacionan.

Ayudante de Oficinas Militares don Serafín García Retamero, de la Dirección General de Fortificaciones, y Obras, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1948.

Otro, D. Avelino López Murias, del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Calatayud, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1949.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 18 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 41), le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al capitán de Oficinas Militares D. Juan Moreno Amores, herido en acción de guerra el día 31 de julio de 1938, siendo teniente provisional, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó causando ciento dieciséis hospitalidades más, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.740 pesetas.

Madrid, 17 de abril de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa, correspondiente al turno de libre elección, existente en el Estado Mayor Central del Ejército, se destina al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Anastasio Mata Píñilla, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en el Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Las instancias documentadas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en el Consejo Superior Geográfico.

Las instancias documentadas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

C. A. S. E.

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede a la mecanógrafa eventual a extinguir del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército doña Carolina Pascual Carrillo, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, 1.000 pesetas anuales en concepto de quinquenio acumulable, a percibir desde 1 de abril de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su nombramiento como mecanógrafa eventual.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los conserjes y guardadores militares que a continuación se relacionan:

Conserje y guardador militar D. Modesto Muñoz Mateo, de la Escuela Superior del Ejército, 6.000 pesetas anuales por llevar cuarenta años de servicio desde su ingreso en filas, a percibir desde 1 de noviembre de 1949.

Otro, D. Eduardo Limiñana Arlandiz, de la Subsecretaría de este Ministerio, 5.500 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ingreso en filas, a percibir desde 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Ernesto Ribes Huguet, de la Capitanía General de la 3.ª Región Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ingreso en filas, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Escolástico Álvarez Pérez, de la Subsecretaría de este Ministerio, 4.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ingreso en filas, a percibir desde 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Bartolomé Pérez Barroso, de la Comandancia General de Ceuta, 4.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ingreso en filas, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 5.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ingreso en filas, a percibir desde 1 de marzo de 1949.

Otro, D. Máximo de Santos Alonso, del Gobierno Militar de Melilla, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ingreso en filas, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de octubre de 1946. Rectifica Orden de 24 de marzo de 1949 (D. O. núm. 71).

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

AUXILIARES DE ALMACEN DE ARTILLERIA A EXTINGUIR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56) y Ley de 27 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 2, de 1948), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los auxiliares de almacén de Artillería, a extinguir, que a continuación se relacionan.

2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su nombramiento como auxiliar provisional de Almacenes de Artillería, a percibir desde 1 de febrero de 1949, con antigüedad de 1 de agosto de 1948

Auxiliar de Almacén D. Amando Núñez López, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. José Sedano Hoyos, del Parque de Artillería de Burgos.

Otro, D. Manuel Villa Rodríguez, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Manuel Outeda Ruibal, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. José Miranda San Juan, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Serafin Fiz Manuel, de la Fábrica Nacional de Valladolid.

Otro, D. Manuel Villar Rozas, de la Fábrica Nacional de Palencia.

Otro, D. Luis Suárez González, de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Otro, D. José Sevillano Suárez, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.

Otro, D. José Gonzalo Pascual, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, 2.000 pesetas anuales por llevar más de diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1949, con antigüedad de 1 de diciembre de 1946.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 21 de marzo de 1950 (D. O. núm. 69), para cubrir una vacante de coronel de la Escala complementaria perteneciente a cualquier Arma o Cuerpo, existente en la plantilla del Patronato de Huérfanos de Tropa, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo documento conforme al artículo 6.º de la referida disposición, y acompañadas de las copias íntegras de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios, antes de los doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo dentro

del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin los requisitos citados.

Madrid, 26 de abril de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes de subalterno de la Escala activa, existentes en el Servicio de Defensa Química, anunciadas para ser cubiertas en turno de provisión normal por Orden de 28 de febrero de 1950 (D. O. núm. 53), se destinan con carácter voluntario a los que a continuación se relacionan.

Compañía de Defensa Química de la Comandancia General de Melilla

Teniente de Artillería (E. A.) don Luis Pérez Lorbes, del Regimiento de Artillería núm. 50.

Regimiento de Defensa Química

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería D. José Gallende Rodríguez, del Batallón C. C. C. número 1.

Otro, D. Félix Jiménez Martín, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Anastasio Carrión Buezas, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Madrid, 22 de abril de 1950.

DÁVILA

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y por hallarse incurso en el artículo 8.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Eloisa Maestre Cañabate, con domicilio en esta plaza, calle de López de Rueda, núm. 40, por el fallecimiento en acción de guerra de su hijo, cabo D. Luis Salvador Maestre Cañabate.

Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y por hallarse

incurso en el artículo 8.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico a doña Inés Astray Bautista, domiciliada en la calle Fernán González, núm. 27, por el fallecimiento en acción de guerra de su hijo D. Félix Ramírez de Arellano y Astray.

Madrid, 24 de abril de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Bajas

Vista la instancia promovida por el ex carabíniero Gabino Martín Rivero, que perteneció a la Comandancia de Salamanca de dicho extinguido Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar en fin de noviembre de 1937, por aplicación de lo dispuesto en la R. O. C. de 13 de julio de 1931 («C. E.» núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 27 de abril de 1950.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Teresa Cortizas Pereña y termina con doña Carmen Rodríguez González, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden de S. E. el General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1950.—El General Secretario, *Gástor Ibañez de Aldecoa*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Cortizas Pereira	Huérfana	Armada	Cabo de Mar Angel Cortizas Otero
Doña Alicia Hernández Laguna	Idem.	Infantería	Teniente D. Francisco Hernández Corral
Doña Angela Saldaña Mari	Idem.	Artillería	Teniente D. Victoriano Saldaña García
Doña Josefa López Serrano	Huérfanas	Inf. Marina	Comandante D. Antonio López Fernández
Doña Eloísa López Serrano	Huérfana	Idem	Capitán D. José Caridad García
Doña Estefanía Caridad Riestra	Idem.	Caballería	2.º teniente D. Ildefonso Fernández-Aramburu Sánchez
Doña Angeles Andréu Cuenca	Viuda y huérfanas.	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Antón Andreu
Doña Dolores Antón Fernández	Viuda	Caballería	Teniente D. Dalmacio de las Heras Ruiz
Doña Julia Antón Fernández	Huérfana	Carabineros	Carabinero Cayetano Moreno Gamito
Doña Ibona Teresa Prieto Francés	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Tiburcio Merino Perdices
Doña M.ª Magdalena Moreno Montero	Huérfana	Carabineros	Carabinero Juan Ripoll Zaragoza
Doña Mauricia Mingo Lafuente	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Tiburcio Merino Perdices
Doña Gertrudis Torres Ordínez	Idem.	Carabineros	Carabinero Juan Ripoll Zaragoza
Doña María de las Mercedes López Tomassety	Idem.	Armada	Contralmirante Excmo. Sr. D. Manuel Fernández Piña
Doña María de las Mercedes Díaz Rodríguez	Huérfana	Idem	General de Máquinas Excmo. Sr. D. Evaristo Díaz Mauriz
Doña María Romero Gallisa	Idem.	E. M. G.	General de Brigada honorífico Excmo. Sr. don Fernando Romero Varela
Doña María del Carmen Sendras Font	Huérfanas	Idem	General honorífico Excmo. Sr. D. Francisco Sendras Piqué
Doña Josefina Sendras Font	Idem.	Idem	General honorífico Excmo. Sr. D. Francisco Sendras Piqué
Doña M.ª del Pilar Sendras Femenias	Idem.	Idem	General honorífico Excmo. Sr. D. Francisco Sendras Piqué
Doña Eloísa Dávila Pohndorff	Viuda	Sanidad Militar	Coronel médico D. Servando Camúñez del Puerto
Doña Ana María Romero Bohórquez	Idem.	Jurídico	Coronel D. Angel Manzanque Feltre
Doña María Gutiérrez-Calderón Miranda	Idem.	Guardia Civil	Coronel D. Valentín Villaverde García
Doña María de los Dolores Rodríguez Valcárcel	Huérfanas	Idem	Coronel D. José Rodríguez Casal
Doña María del del Rosario Rodríguez Valcárcel	Idem.	Idem	Coronel D. José Rodríguez Casal
Doña María Bandrich Fraile	Viuda	Infantería	Comandante D. Eduardo Alemán González
Doña Palmira Tutor Ruiz	Idem.	Veterinaria	Comandante D. Francisco Acín Martínez
Doña Aurelia Fajardo Vera	Idem.	Intendencia	Capitán D. Rafael Díaz Aranjó
Doña Sara María Vázquez Ouro	Idem.	Artillería	Teniente D. Luis Campos Gil
Doña María Llanos Delgado	Madre	Aviación	Teniente D. Marcelo Almoguera Llanos
Doña Andrea Sanz Miranda	Viuda	Carabineros	Teniente D. Manuel Pérez Rodríguez
Doña Isidora Calderita Santano	Idem.	Inválidos	Subteniente D. Roque Santano Fociles
Doña Juana Tudela Fernández	Idem.	Guardia Civil	Alférez D. Fulgencia Pérez Requena
Doña Carmen Mourino Castro	Idem.	Carabineros	Brigada D. Enrique Rozas Prieto
Doña María Ortiz San Emeterio	Idem.	Caballería	Brigada D. Manuel Rienda Valle
Doña Luisa Velasco Castillo	Idem.	Mutilados	Brigada D. Sebastián Peña Rodríguez
Doña Filomena Martínez Vidal	Idem.	Guardia Civil	Brigada D. Pedro Nieves Zabal

CITA

Cantón Anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS DEFERRADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
273,75		Ley de 8 de julio de 1860.	26	febrero	1949	La Coruña..	Afugordos	La Coruña..	2
750,00 750,00		Reglamento del Montepío Militar.	11 23	noviembre marzo	1948 1948	Salamanca.. Barcelona ..	Cabeza del Caballo .. Barcelona	Salamanca.. Barcelona ..	4 5
1.950,00			12	diciembre	1948	J. de la F.	Jerez de la Frontera	Cádiz	6
1.462,50			26	abril	1948	Oviedo..	Ferrol del Caudillo	La Coruña..	7
650,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924. (D. O. 20).	11	junio	1948	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	8
1.222,48			13	marzo	1949	Alicante	Alicante	Alicante	9
2.000,00 500,00			10 3	octubre agosto	1949 1949	Madrid... Salamanca..	Madrid .. Ciudad Rodrigo	Madrid... Salamanca..	10 11
870,40 500,00		Real Decreto 22 enero de 1924 y Ley 6 de noviembre de 1941 (DD. OO. 20 y 263).	12 24	julio julio	1945 1949	Barcelona .. Alicante	Villanueva y Geltru ... Alicante	Barcelona .. Alicante	12 13
10.250,00	(1)		4	diciembre	1949	Cadiz ...	San Fernando	Cadiz ...	14
0.250,00			2	noviembre	1949	La Coruña..	Ferrol del Caudillo	La Coruña..	15
2.700,00			21	noviembre	1949	Toledo... ..	Toledo	Toledo... ..	16
4.250,00			21	mayo	1948	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	17
8.500,00 3.750,00			26 3	diciembre abril	1949 1949	Melilla... Madrid... ..	Melilla .. Madrid	Melilla... Madrid... ..	18 19
8.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	febrero	1950	Idem. ...	Idem	Idem.	20
2.250,00			17	agosto	1949	Orense... ..	Orense	Orense... ..	21
4.225,00 5.950,00 4.875,00 1.875,00 12.500,00 2.090,00 3.275,00 1.916,66 2.000,00 1.500,00 1.911,00 2.000,00			13 9 28 2 4 30 30 17 2 20 19 11	diciembre enero enero noviembre junio enero noviembre marzo diciembre junio octubre septiembre	1949 1950 1950 1949 1949 1948 1949 1949 1948 1949 1949 1949	G. Canaria. Zaragoza ... Sevilla ... La Coruña.. Cadiz ... Pontevedra. Badajoz ... Murcia ... Lugo ... Burgos... .. Madrid... .. Guipúzcoa..	Las Palmas G. Canaria... Novallas .. Sevilla .. Coruña .. Cádiz ... Pontevedra .. San Vicente de Alcántara Totana .. Lugo .. Burgos... .. Alovera .. San Sebastián	Canarias ... Zaragoza ... Sevilla ... La Coruña.. Cadiz ... Pontevedra. Badajoz ... Murcia ... Lugo ... Burgos... .. Guadalajara Guipúzcoa..	22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Casilda Domingo Santamaría...	Viuda	Infantería..	Sargento de Banda D. Enrique Elices Mateos
Doña Dominica Adán Mouchet	Idem.	Intendencia	Auxiliar principal D. José Usabiaga Ceballos...
Doña Antonia Barroso Pavón	Idem.	Armada	Operario 1.º D. Cristóbal de la Cruz Muriel
Doña Adela Bueno Méndez	Idem.	Idem	Operario 2.º D. Manuel Pardavila Herme
Doña Juana Benítez Jiménez			
Don Manuel Benítez Jiménez			
Doña Luisa Benítez Jiménez	Huérfanos	Idem	Operario 1.º D. Manuel Benítez Alcalde... ..
Don Agustín Benítez Jiménez			
Doña Florencia Mene Ramón	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Sixto Perea Jorcano
Doña Josefa Sánchez Moreno	Idem.	Mutilados	Sargento D. Sabino Loma Pérez
Doña Francisca Riquelme Carrere	Idem.	P. Armada... ..	Sargento D. Faustino Fuertes Gil
Doña Rosario Espada Casas			
Don Carlos Espada Casas	Huérfanos	— — —	Músico de 1.º D. Carlos Espada Vicario
Doña Salvadora Arnaldos Pérez	Viuda	Infantería..	Músico de 2.º D. Isidoro Magallanes Rubio... ..
Don José Ruiz Ponce			
Doña Rosario Ruiz Meseguer	Padres	Aviación	Cabo especialista José Ruiz Ruiz
Don José Samper Abril			
Doña Amalia Vidal Vidal	Idem.	Infantería..	Soldado Antonio Samper Vidal
Doña Olandina Páramos Calvo	Huérfana	Idem	Soldado Carlos Páramos Figueira
Don Antonio Serrano Fernández	Padres	Idem	Soldado Juan Serrano Rodríguez
Doña Francisca Rodríguez Hoyos			
Doña María Cascajero Yela... ..	Madre	Artillería	Soldado Angel San José Cascajero
Doña Araceli Leal Repullo	Idem.	Caballería..	Soldado Antonio García Leal
Don Esteban Centeno Fernández			
Doña Jacinta Vega García	Padres	Automovilismo	Soldado Martín Centeno Vega
Doña Carmen Real González	Viuda	Guardia Civil	Cabo primero José Díaz Meneses
Doña Victorina López Lasa	Idem.	Idem.	Guardia civil Julio Moreno Moreno Juárez
Doña Antonia Pérez Fernández	Idem.	Idem	Guardia civil Manuel Araujo Vázquez
Doña Ana Rodríguez López	Idem.	P. Armada... ..	Guardia Manuel Rodríguez Carballada
Doña María del Carmen Hernández Sánchez			
Don Diego Hernández Sánchez	Huérfanos	Milicias... ..	Falangista Francisco Hernández Caballero
Doña Trinidad Cubel Benedicto			
Don Jesús Cubel Benedicto			
Don Elías Cubel Benedicto	Idem.	Paisano	Paisano Manuel Cubel Artigas
Don José Cubel Benedicto			
Doña Asunción Sorribas Royo	Huérfana	Idem	Paisano Luis Sorribas Gan
Doña Juana Hernández Saura	Esposa	Infantería..	Ex sargento D. José Balas Hidalgo
Doña Isabel Picaza Pagazaurtundúa...	Huérfana	Idem	Teniente honorario D. León Picaza Larrazábal
Doña María Vega Barrios	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil primero Santos Escola Blanco
Doña Angela Solé Colom	Idem.	Idem	Guardia civil primero Alfredo Laso de la Vega
Doña Juana Sánchez Tapia	Idem.	Idem	Guardia civil Santiago Flores Castro
Doña Ana García Martínez	Idem.	Idem	Guardia civil Daniel Aylo Gómez
Doña María Vicario Cabrera	Idem.	Idem	Guardia civil Manuel Fuentes Juanes
Doña Ana Cerro León	Idem.	Idem	Guardia civil Antonio Sevillano Ramos
Doña Catalina Aranda Tejada... ..	Idem.	Idem	Guardia civil Cristóbal Saucedo García
Doña Rosario Cencerrado Ubeda... ..	Huérfana	Carabineros	Carabinero Higinio Cencerrado Espinosa
Doña Concepción Mesa Rodríguez	Viuda	Idem	Carabinero Ignacio Fernández Riquelme
Doña Antonia Sevilla Jiménez... ..	Idem.	P. Armada... ..	Guardia Gregorio Ruiz Ruiz... ..

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar el consentimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERCADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Dis	Mes		Año	Pueblo	
876,66			24	marzo	1950	Burgos...	Burgos	Burgos...	16
2.033,00			29	agosto	1949	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
2.000,00			8	abril	1949	Cádiz...	San Fernando	Cádiz...	—
2.325,00			3	abril	1949	La Coruña.	Ferrol del Caudillo	La Coruña.	—
1.500,00			27	julio	1947	Cádiz ...	San Fernando	Cádiz ...	17
1.666,66			13	julio	1949	Barcelona...	Barcelona.....	Barcelona ..	—
1.788,00			26	agosto	1949	Sevilla...	Sevilla	Sevilla...	18
2.175,00			7	noviembre	1949	Valencia ...	Valencia	Valencia ...	—
669,00			9	diciembre	1945	Lérida ...	Lérida	Lérida ...	19
2.375,00			23	julio	1948	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
3.684,00			4	febrero	1949	Murcia ...	Beniel	Murcia ...	20
600,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	julio	1948	Valencia ...	Rafelguaraf	Valencia ...	21
795,50			21	febrero	1948	Pontevedra.	Tuy	Pontevedra.	22
657,00			20	marzo	1949	Málaga ...	Málaga	Málaga ...	23
1.423,50			8	julio	1945	Guadalajara	Guadalajara ...	Guadalajara	24
600,00			14	junio	1947	Córdoba ...	Rute	Córdoba ...	—
600,00			30	mayo	1948	León ...	Armunia	León ...	25
1.500,00			17	enero	1950	Badajoz ...	Badajoz	Badajoz ...	26
1.500,00			21	enero	1950	Pamplona ...	Estella	Pamplona ..	27
3.600,00			13	febrero	1942	Orense ...	Orense	Orense ...	28
5.340,00			4	marzo	1949	Lugo ...	Monf. de Lemos	Lugo ...	—
795,50			12	mayo	1945	Las Palmas.	Las Palmas	Canarias ...	29
693,50			13	enero	1942	Zaragoza ...	Belchite	Zaragoza ...	30
693,50			27	enero	1943	Teruel ...	Híjar	Teruel ...	31
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas y Código Justicia Militar.	25	agosto	1945	Mál-Melilla	Melilla	Melilla ...	32
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 14 marzo de 1942 (D. O. 76).	9	marzo	1949	Vizcaya...	Orozco	Vizcaya...	—
2.000,00			23	septiembre	1949	Vigo ...	Vigo	Pontevedra.	—
1.500,00			30	octubre	1949	Lérida...	Agramunt	Lérida...	33
1.625,00			—	—	—	Badajoz ...	Villanueva de la Serena	Badajoz ...	34
1.500,00			4	noviembre	1949	Sevilla ...	Utrera	Sevilla ...	35
1.500,00			27	diciembre	1949	Málaga ...	Málaga	Málaga ...	36
1.450,00			7	noviembre	1949	Cáceres...	Valencia de Alcántara	Cáceres...	—
1.086,66			19	junio	1949	Granada ...	Granada	Granada ...	—
1.086,66			5	abril	1949	Salamanca..	Ciudad Rodrigo	Salamanca..	—
1.200,00			6	julio	1949	Cartagena...	Cartagena	Murcia ...	—
2.000,00			23	agosto	1949	Cuenca...	Cuenca	Cuenca...	—
		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 de noviembre 1941 (D. O. 269)	23	septiembre	1949	Vigo ...	Vigo	Pontevedra.	—

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con el causante	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Sanz Gómez	Viuda	P. Armada	Guardia Pedro Casas Recio
Doña Concepción Zarita Peña	Idem.	Idem.	Guardia Miguel García Vilches
Doña Josefina Gastón Clemente	Idem.	Idem.	Guardia Joaquín García del Olmo
Doña Concepción Terol Borja	Idem.	Infantería	Comandante D. Tomás Sanz Arnal
Doña Teresa Seguí Castello	Idem.	Idem.	Comandante D. Angel de la Macorra Carratalá
Doña María Paz Aragón y Sosa	Idem.	Ingenieros	Comandante D. Joaquín Pérez-Seoane y Escario
Doña Margarita Navarro Aldea	Idem.	Infantería	Capitán D. Carlos Díaz-Merry Cejuela
Doña Carmen Clavijo Bethencourt	Huérfana	E. M.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Tomás Clavijo Castillo
Doña Trinidad Rubio San Juan	Idem.	Infantería	Comandante D. Cristóbal Rubio Fernández
Doña Victoria Langa Berbiela	Idem.	Carabineros	Comandante D. Adolfo Langa Guillén
Doña Carmen Díez de Oñate y Cueto	Huérfanas	Infantería	Teniente coronel D. Juan Díez de Oñate y Ortiz
Doña Concepción Díez de Oñate y Cueto			
Doña María Díez de Oñate y Cueto			
Doña Juliana Aramendia Irigoyen	Idem.	Carabineros	Teniente D. Antonio Aramendia Gómez
Doña Hilaria Aramendia Irigoyen			
Doña Matilde Aramendia Irigoyen			
Doña Felisa García Alguacil	Idem.	Guardia Civil	Sargento D. Lucio García Rollizo
Doña Francisca García Alguacil			
Doña Felisa Aguirre Fournier	Idem.	Infantería	Coronel D. José Aguirre y Benitez de Lara
Doña María Luz Aguirre Fournier			
Doña María Augustias Aguirre Fournier			
Don José Sastriques Navarro	Huérfano	Idem	Ex teniente D. José Sastriques Año
Don Enrique Sastriques Navarro			
Doña María Dolores Sastriques Navarro			
Doña Julia Lozano Hernández	Huérfana	Guardia Civil	Brigada D. Constantino Lozano Matos
Doña Concepción Minviela Rodríguez	Idem.	C. A. S. E.	Auxiliar D. Alfredo Minviela Díaz
Doña Juliana García Navarro	Viuda	Infantería	Sargento D. Tomás Biel Rofaste
Doña María Marcos Muñoz	Huérfana	Idem	Teniente coronel D. Francisco Marcos Rodríguez
Doña Carmen Rodríguez González	Idem.	Artillería	Maestro de taller de primera D. Manuel Rodríguez Alvarez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares en su caso a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a estos de la Orden de concesión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Pereira Canele, a quien le fué concedida por R. O. de 25 de octubre de 1901. La percibirá mien-

tras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

4. Comprendida en la Ley que se cita en la relación se la hace el presente señalamiento que percibirá en su totalidad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su hermana doña Gloria.

5. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Leonarda Mari Torres, a quien le fué concedida y elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 27 de julio de 1929. La percibirá mientras conser-

ve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

6. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. La percibirán mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la si-

Cantía anual que se le concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Distrito de residencia	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo		Provincia
1.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	19	noviembre	1949	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid ..	37	
1.500,00			26	julio	1949	Granada	Granada	Granada	33	
1.500,00			19	noviembre	1949	Pamplona ..	Pamplona	Pamplona ..	39	
2.375,00		Decretos Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (DD. OO. 101 y 177).	20	noviembre	1949	Valencia	Valencia	Valencia	—	
2.250,00			30	noviembre	1949	Alicante	Alicante	Alicante	—	
2.975,00			7	diciembre	1949	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	—	
2.000,00			9	septiembre	1949	Idem.	Idem	Idem.	—	
2.000,00		(1)	Reglamento del Montepío Militar y Ley 16 junio 1942 (D. O. 160).	8	diciembre	1945	Tenerife.. ...	Sta. C. Tenerife	Tenerife.. ...	40
1.666,66				10	febrero	1948	Guipúzcoa..	San Sebastián	Guipúzcoa..	41
1.666,66				17	septiembre	1943	Huesca... ..	Sabiñánigo	Huesca... ..	42
1.666,66	21		noviembre	1943	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	43		
1.800,00	21		diciembre	1942	Guipúzcoa..	Iruñ	Guipúzcoa..	44		
1.222,50	23		enero	1944	Toledo	Toledo	Toledo	45		
2.000,00	1		febrero	1947	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	46		
1.666,66	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 16 de junio 1942 (D. O. 160).		31	enero	1943	Valencia	Valencia	Valencia	47	
1.416,66			20	octubre	1946	Zamora.. ...	Zamora	Zamora.. ...	48	
1.165,00			15	marzo	1949	Las Palmas	Las Palmas G. Canaria...	Canarias ...	40	
1.166,66		28	diciembre	1938	Zaragoza ..	Vera de Moncayo	Zaragoza ..	—		
2.750,00	(1)	Decretos Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 y Ley de 16 de junio 1942 (D. O. 101, 177 y 160).	8	junio	1938	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—	
1.833,33			10	octubre	1947	Cádiz-Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	—	

guiente forma: la viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

8. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Margarita Romero Gallisa, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de mayo de 1942. La percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al de su instancia ejercitando este derecho de opción.

9. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Doña Pilar cesará en el percibo de su parte el 1 de mayo de 1949, fecha en que fué ascendida en su calidad de maestra nacional al sueldo de 10.800 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María del Amparo Varcárcel Fernández, a quien le fué concedida y ele-

vada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 25 de febrero de 1932. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. Doña María de los Dolores cesará en el percibo de la pensión o porción de ella si por sucesivos aumentos de sueldo en su escalafón la suma de este y la pensión excediese del tope de las 10.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de noviembre de 1932, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

12. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia optando por esta pensión y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la pensión de viudedad que queda nula.

13. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo en 10 de octubre de 1949 (D. O. núm. 238) y se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

14. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 21 de julio de 1961, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

15. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 19 de octubre de 1966, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

16. Se rectifica la pensión que le fué concedida por éste Consejo Supremo en 10 de octubre de 1949 (D. O. núm. 238) y se la hace el presente señalamiento tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante en activo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha del acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

17. La percibirán temporalmente en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la

relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 28 de julio de 1965, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se les conceden en armonía con los de servicio del citado causante. Los huérfanos D. Manuel y D. Agustín cesarán en el percibo de la misma el 9 de febrero de 1952, y 28 de enero de 1958, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de agosto de 1962, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

19. Se las transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Carmen Casas Ezequiel, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 1 de julio de 1941. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su madre y cesando en el varón en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de pierda la aptitud legal acrecerá la del otro, que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Hermógenes Calvo Martínez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 4 de junio de 1943. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor durante su minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo al que pertenecía el causante a cuenta de la pensión que se la concede.

25. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. La percibirá temporalmente; en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 17 de enero de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

27. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 20 de enero de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

28. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de junio de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 136) y se la hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

29. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia Sánchez Medina, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de diciembre de 1941. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute y el menor por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, cesando el huérfano en el percibo de la misma al

cumplir los veintitrés años de edad, y la huérfana, doña María del Carmen, el 19 de marzo de 1947, fecha en que contrajo matrimonio. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se las transmite la pensión vacante, por haber contraído matrimonio doña María Benedicto Nogueras, a quien le fué concedida en 28 de abril de 1945. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y los menores por mano de su madre, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su madre hasta el 23 de noviembre de 1942, y a partir de ésta fecha (24 de noviembre de 1942), se eleva a 795.50 pesetas anuales por aplicación de la Ley de 6 del citado mes y año. Los huérfanos D. Jesús, D. Elías y don José, cesarán en el percibo de la misma el 8 de agosto de 1949, 11 de septiembre de 1952 y 19 de marzo de 1957, fechas en que, respectivamente, cumplieron o cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

31. Se la transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Asunción Royo Galva, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de junio de 1946. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

32. Se la hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, hallándose en activo. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el marido se halle privado de libertad desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor del Código de Justicia Militar.

33. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de octubre de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

34. Se la hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez y en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

35. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesan-

do en el percibo de la misma el 4 de noviembre de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

36. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de diciembre de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

37. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 19 de septiembre de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

38. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 25 de julio de 1961, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

39. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 13 de noviembre de 1962, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

40. Se rectifica la transmisión de pensión que la fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de septiembre de 1946 y se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y demás condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, por lo que a la cuantía se refiere.

41. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Micaela San Juan Zaldúa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 6 de septiembre de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

42. Se rectifica la transmisión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 22 de octubre de 1946 y

se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación y demás condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, por lo que a la cuantía se refiere.

43. Se rectifica la transmisión de pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de mayo de 1946 y se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, y demás condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, por lo que a la cuantía se refiere.

44. Se rectifica la transmisión de pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 4 de marzo de 1944 y se les hace el presente señalamiento que percibirá por partes iguales mientras conserve la aptitud legal para el disfrute y desde la fecha que se indica en la relación y demás condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, por lo que a la cuantía se refiere.

45. Se les rectifica la transmisión de pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo en 31 de octubre de 1944 y se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación y demás condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, por lo que a la cuantía se refiere.

46. Se rectifica la transmisión de pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo en 14 de junio de 1948 (D. O. núm. 144) y se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación y demás condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, por lo que a la cuantía se refiere.

47. Se rectifica la transmisión de pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo en 13 de diciembre de 1945 y se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y demás condiciones de la anterior acordada.

dada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, por lo que a la cuantía se refiere.

48. Se rectifica la transmisión de pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de junio de 1948 y se la hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfru-

te, desde la fecha que se indica en la relación y demas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, por lo que a la cuantía se refiere.

49. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rafaela Rodríguez Monagas, a quien le fué concedida por la Dirección Gene-

ral de la Deuda y Clases Pasivas en 2 de agosto de 1935. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido que no la legó derecho a pensión.

Madrid, 5 de abril de 1950.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Audecoa*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Necesitando adquirir este Centro menaje de cocina, calderos, correas de transmisión y una manga de riego, así como efectuar arreglos y

pintura de camas y mesas de cabecera, se admiten proposiciones de todo ello o por cada grupo de los citados hasta las doce horas del día 17 de mayo próximo. El detalle de adquisiciones y arreglos, modelo de proposiciones y pliegos de condiciones

técnica y legales se hallan de manifiesto en la Administración del Hospital.

Burgos 26 de abril de 1950.

Núm. 501

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 27 del actual han sido distribuidos los pliegos 3 y 4 de dicha publicación, correspondientes a las páginas 17 a 32 y 33 a 48, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, abril de 1950.

LA DIRECCION

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 28 del presente mes ha sido distribuido el segundo cuaderno del Índice Alfabético del tomo del primer trimestre del año 1950 de dicha publicación, correspondiente a las páginas XVII a XXXII, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, abril de 1950.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO